ARIOS Colombia S.a.s.
NIT.900.183.528-6

CERTIFICADO DE SEDE PRINCIPAL

El suscrito **OSWALDO ARIAS SIERRA**, identificado con Cedula de Ciudadanía 5.478.269 de Pamplona /N/Santander), quien obra en Calidad de **ARIOS COLOMBIA SAS**, mediante el presente documento me permito certificar que cuento con una sede principal con la infraestructura física de oficina, bodega de almacenamiento y operacional, para la ejecución del contrato, Nos encontramos ubicados en la Calle 8 No. 42-76 Barios los Cambulos, Cali- Valle. Teléfonos: (2) 3739920 – 3148802150, con Razón Social ARIOS COLOMBIA.

Adjunto contrato de arrendamiento
Copia de pago de arrendamiento inmobiliaria Multibienes LTDA.

Nombre Representante Legal:	OSWALDO ARIAS SIERRA
Cédula No.:	5.478.269 de Pamplona /N/Santander)
NIT:	900.183.528-6
Dirección:	Calle 8 No. 42-76
Teléfono:	(2) 3739920
Fax:	(2) 3739920
e-mail:	departamentojuridico@hotmail.es, juridico@arioscolombia.com.co

OSWALDO ARIAS SIERRA
C.C. N° 5.478.269 de Pamplona (N/Santander)
REPRESENTANTE LEGAL
ARIOS COLOMBIA S.A.S.
NIT: 900.183.528-6
jurídico@arioscolombia.com.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-174111

Impreso el 07 de Julio de 2011 a las 02:17:17 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO:VALLE MUNICIPIO:CALI VEREDA:CALI
FECHA APERTURA: 30-04-1984 RADICACION: 1984-01450 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 18-04-1984
CODIGO CATASTRAL: **760010119160024000060000000** COD. CATASTRAL ANT.: G0365000600000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL #21 CON UN AREA DE 507 METROS CUADRADOS DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 32.50 METROS CON EL LOTE #23 SUR, EN 32.50 METROS CON EL LOTE #49 ORIENTE: EN 15 .60 METROS CON EL LOTE #22 OCCIDENTE: EN 15.60 METROS CON EL CALLEJON O LA CARRERA 15 SUR. (T.M 107/69)
COMPLEMENTACION:

RECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) LOTE .21 URB/MILITAR
2) CALLE 8 #42-76 (ACTUAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-01-1952 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 1961 del: 31-07-1948 NOTARIA 1 de CALI VALOR ACTO: $ 1,014.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCES VALENCIA ALFONSO
DE: CORDOBA FIRMAT MARIO
A: CASTILLO GUSTAVO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-03-1952 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 618 del: 21-02-1952 NOTARIA 1 de CALI VALOR ACTO: $ 2,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTILLO M., GUSTAVO
RIAÑI ANTONIO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-05-1963 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 2621 del: 20-04-1963 NOTARIA 1 de CALI VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESC.# 1961 DEL 31-07-48 NOTARIA 1 DE CALI ANOTACION 001 EN CUANTO A LA UBICACION Y LINDEROS DEL INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCES VALENCIA ALFONSO
DE: CORDOBA FIRMAT MARIO
A: RIAÑI ANTONIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-03-1972 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 503 del: 12-02-1972 NOTARIA 2 de CALI VALOR ACTO: $ 35,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

VIGÉSIMA TERCERA: ABANDONO DEL INMUEBLE: Al suscribir este contrato el arrendatario faculta expresamente al arrendador para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. La misma facultad tendrán los deudores solidarios en caso de abandono del inmueble para efectos de restituirlo al arrendador.

CLAUSULAS ADICIONALES: ES RESPONSABILIDAD DE LOS ARRENDATARIOS EL USO DEL SUELO; EN CASO QUE FUERE NEGADO NO LOS EXONERARA DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Para constancia se firma por las partes y ante testigos hábiles a los 17 días del mes de Julio del 2.011 en original y 03 copias de igual tenor literal y se reconocen tanto en el texto como las firmas ante Notario Público, consistiendo las partes en que cada uno de ellos puede ser usado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ARRENDADOR:

MULTIBIENES LTDA

NIT. 800.135.1870

ELVIA MARIA GASCA MURCIA

Representante Legal

OSWALDO ARIAS SIERRA

Deudor Solidario

Dirección Notificación:
Calle 7 Nº38-16
B/
Tel: 3964889
Cali

ARREDANTARIO:

ARIOS COLOMBIA
NIT. Nº900.183.528-6

OSWALDO ARIAS SIERRA

Representante Legal

OSWALDO ARIAS SIERRA
C.C. Nº5.478.269 DE PAMPLONA
Deudor Solidario

Dirección Notificación:
Calle 8 Nº39-54 Apto.502
B/
Tel: 3964889 314-6451046
Cali

MULTIBIENES LTDA. COPIA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
COMERCIAL

CÓDIGO: F – ARR – 17

ARRENDADOR	MULTIBIENES LTDA. NIT. 800.135.187-0 MATRICULA ARRENDADOR N°19
ARRENDATARIO	**ARIOS COLOMBIA** **NIT. N°900.183.528-6**
APROBADO:	ASEGURADORA
SOLICITUD:	4929829

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato el arrendador concede al arrendatario el goce del inmueble que adelante se identifica por su dirección, de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado.

SEGUNDA: DIRECCION DEL INMUEBLE: CALLE 8 N°42-76, BARRIO LOS CAMBULOS, DE LA CIUDAD DE CALI

TELEFONO: 5132140

LINDEROS: ORIENTE; Con lote baldío, OCCIDENTE; Con la carrera 42 vehicular; NORTE; Con el predio ubicado en la Calle 8 A con nomenclatura N°42-78; SUR; Con lote baldío.

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: 17 DE JUNIO DE 2.011

TECERA: DESTINACION: El arrendatario se compromete a destinar este inmueble exclusivamente para: **ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DE PAPELERIA, CAFETERIA, ASEO**

CUARTA: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: ($2.900.000.oo) DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE, mensuales, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada período mensual, por anticipado, al arrendador. Si el pago no es realizado en los días establecidos, este podrá ser efectuado los días diez (10), veinte (20) y treinta (30) del mismo mes cancelando un valor adicional. El arrendatario pagará también por cada mes al arrendador por concepto de impuesto a las ventas el monto que la Ley Tributaria determina, pago que hará en el mismo plazo y condiciones convenidos para el precio del arrendamiento. Excepto que en la condición anterior se pacte como destinación ESPACIOS PARA EXPOSICIONES Y MUESTRAS ARTESANALES NACIONALES, el arrendatario pagará también por cada mes al arrendador por concepto de este impuesto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La mera tolerancia de la parte arrendadora en aceptar el pago del precio del canon de arrendamiento y de cuotas de administración con posterioridad a los cinco (05) primeros días de cada periodo contractual no se entenderá como ánimo de modificar en el término establecido para el pago.

COPIA 2

MULTIBIENES LTDA.

PARÀGRAFO SEGUNDO: En caso de pagar en cualquiera de las fechas opcionales el precio del arrendamiento, cuotas de administración y demás pagos que la parte arrendadora haya hecho por cuenta de la parte arrendataria, este pagara un valor adicional sin prejuicio de las acciones y sanciones previstas en la cláusula Décima Segunda del presente contrato.

QUINTA: INCREMENTOS DEL PRECIO: Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en caso de prórroga tácita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del Arrendamiento se incrementará en una proporción equivalente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior más cuatro puntos (4%). Al suscribir este contrato el arrendatario y los deudores solidarios quedan plenamente notificados de todos los reajustes automáticos pactados en este contrato y que han de operar durante la vigencia del mismo.

SEXTA: LUGAR PARA EL PAGO: En la ciudad de Cali (Valle); salvo pacto expreso entre las partes, el arrendatario pagará el precio del arrendamiento, en el **BANCO CAJA SOCIAL** en las fechas estipuladas en el cupón de pago que se entregan mensualmente en su domicilio siempre y cuando su estado de cuenta se encuentre a **PAZ Y SALVO** o en caso contrario en las oficinas de la Inmobiliaria.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Doce (12) meses, que comienzan a contarse el día 01 de Julio 2011.

OCTAVA: PRÓRROGAS: Vencido el primer año de vigencia de este contrato, a menos que alguna de las partes haya comunicado a la otra por correo certificado su intención de darlo por terminado, el contrato se considerará prorrogado por un año más. Vencido el segundo año de vigencia las prórrogas quedarán regidas por las disposiciones del Código de Comercio.

NOVENA: SERVICIOS: Los siguientes servicios públicos estarán a cargo del arrendatario así: Acueducto, alcantarillado, energía, alumbrado publico: **Suscriptor Nº 92964** Servicio telefónico: **Suscriptor No. 7003746,** Gases de Occidente: **Suscriptor No. NO TIENE,** y servicios adicionales XXXXXXXXXXXXXXXXXX.

El presente documento junto con los recibos cancelados por el arrendador constituye título ejecutivo para cobrar judicialmente al arrendatario y sus garantes los servicios que dejaren de pagar siempre que tales montos correspondan al período en el que estos tuvieron en su poder el inmueble. A cargo del arrendador estarán los siguientes servicios: **XXXXXXXXXXXXXXXXXX.**

PARAGRAFO: EL ARRENDATARIO NO ESTA AUTORIZADO PARA SOLICITAR INSTALACION DE LINEAS TELEFONICAS, NI SERVICIO DE INTERNET, SIN PREVIA AUTORIZACION DEL PROPIETARIO.

DÉCIMA: COSAS O USOS CONEXOS: Además del inmueble identificado y descrito anteriormente tendrá el arrendatario derecho de goce sobre las siguientes cosas y usos: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

DÉCIMA PRIMERA: CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN: Se obliga también el arrendatario a cancelar al arrendador la suma de **(NO TIENE)** por concepto de cuota mensual de administración, pagadera por anticipado dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad. Este valor se reajustará automáticamente el día XX de XXXXXXX de cada año calendario, sin necesidad de requerimiento alguno, en una proporción del XX % cada vez; no obstante, si la copropiedad decide un aumento superior o inferior al indicado en esta cláusula, el arrendatario estará obligado a pagar el

COPIA

MULTIBIENES LTDA.

reajuste señalado por la copropiedad. El arrendatario y los deudores solidarios renuncian expresamente a los requerimientos para constitución en mora respecto de esta obligación pecuniaria.

DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aún el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor del arrendador por una suma equivalente al duplo del precio mensual del arrendamiento que esté vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente a título de pena. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el arrendador podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el arrendatario o sus deudores solidarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

DÉCIMA TERCERA: ESPACIOS EN BLANCO: El arrendatario faculta expresamente al arrendador para llenar en este documento los espacios en blanco para la descripción de los linderos y características del inmueble.

DECIMA CUARTA: REQUERIMIENTOS: El arrendatario y los deudores solidarios que suscriben este contrato renuncian expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 del C.C. y 424 del C. de P.C., y en general a los que consagre cualquier norma sustancial o procesal para efectos de la constitución en mora.

DÉCIMA QUINTA: PREAVISOS PARA LA ENTREGA: Las partes se obligan a dar el correspondiente preaviso para la entrega con seis meses de anticipación a la finalización del plazo original o de su prórroga. La terminación unilateral por parte del arrendatario en cualquier otro momento solo se aceptará previo el pago de una indemnización equivalente al precio de (3) meses de arrendamiento que este vigente en el momento de entrega del inmueble.

DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: A favor del arrendador serán las siguientes: a) La cesión o subarriendo. b) El cambio de destinación del inmueble, c) El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato. d) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrario a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes. e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador. f) La no cancelación de los servicios públicos a cargo del arrendatario. g) La no cancelación del valor de las cuotas de administración, dentro del término pactado. h) Las demás previstas en la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN DE LOS DERECHOS: Estipulan expresamente los contratantes que este contrato no formará parte integral de ningún establecimiento de comercio y que, por lo tanto, la enajenación del que eventualmente se establezca en el inmueble no solo no transfiere ningún derecho de arrendamiento al adquiriente sino que constituye causal de terminación del contrato, toda vez que el arrendatario se obliga expresamente a no ceder, a no subarrendar el inmueble, ni transferir su tenencia. Para los efectos legales, esta estipulación equivale a la oposición a que se refiere el numeral 3 del artículo 528 del Código de Comercio, de tal suerte que la responsabilidad del arrendatario no cesará con la enajenación del establecimiento. ni con el aviso de la transferencia, ni aún con la inscripción de la enajenación en el Registro Mercantil.

PARAGRAFO: Podrá el arrendador ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto del arrendatario y de los deudores solidarios a partir de la fecha de la comunicación certificada en que a ellos se notifique tal cesión.

COPIA

MULTIBIENES LTDA.

DÉCIMA OCTAVA: RECIBO Y ESTADO: El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que hace parte del mismo, y que en el mismo estado lo restituirá al arrendador a la terminación del arrendamiento, o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro proveniente del tiempo y del uso legítimo.

DÉCIMA NOVENA: MEJORAS: No podrá el arrendatario ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie, excepto las reparaciones locativas, sin el permiso escrito del arrendador. Si se ejecutaren accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quien las efectuó. El arrendatario renuncia expresamente a descontar de la renta el valor de las reparaciones indispensables, a que se refiere el artículo 27 de la Ley 820 de 2003.

VIGÉSIMA: DEUDORES SOLIDARIOS.- Los suscritos:

OSWALDO ARIAS SIERRA C.C. N°5.478.269 DE PAMPLONA

Por medio del presente documento nos declaramos deudores del ARRENDADOR en forma solidaria e indivisible junto con el Arrendatario ARIOS COLOMBIA de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución real del inmueble al arrendador, por concepto de: Arrendamientos, servicios públicos, indemnizaciones, daños en el inmueble, cuotas de administración, cláusulas penales, costas procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por el arrendador a cualquiera de las obligados, por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renunciamos expresamente, sin que por razón de esta solidaridad asumamos el carácter de fiadores, ni arrendatarios del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asume exclusivamente ARIOS COLOMBIA y sus respectivos causahabientes, Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble cualquiera de los deudores solidarios pueda hacer entrega válidamente del inmueble al arrendador o a quien éste señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto el arrendatario otorga poder amplio y suficiente a los deudores solidarios en este mismo acto y al suscribirse el presente contrato.

PARAGRAFO: CESIÓN DEL CONTRATO.- Los deudores solidarios aceptan expresamente desde ahora cualquier cesión que el ARRENDADOR haga respecto del presente contrato y ratifican su voluntad de que la notificación de que trata el artículo 1960 del Código Civil se surta con el solo envío de la nota de cesión acompañada de copia simple del contrato, por servicio postal autorizado, a la dirección que aparece registrada en este contrato al pie de sus respectivas firmas.

VIGÉSIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN: El arrendatario y los deudores solidarios autorizan expresamente al arrendador y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive.

VIGÉSIMA SEGUNDA: FALLECIMIENTO DEL ARRENDATARIO: a la muerte de algunas de las personas que integra la parte arrendataria, podrá la parte arrendadora acogerse al Artículo 1435 del C.C. con respecto de uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir el juicio con el ó con ellos, sin necesidad de notificar o demandar a los demás. FIAC.

MULTI BIENES Ltda.
Ventas, Avalúos, Hipotecas
Permutas, Administración, Arrendamientos

NIT. 800.135.187-0 MATRICULA DE ARRENDADOR No. 0019

INVENTARIO

CODIGO: F-ARR-04

FECHA	Cali, Junio 29 del 2011	CODIGO INQUILINO	
ARRENDADOR	Multibienes Ltda	CODIGO PROPIETARIO	
INQUILINO	Oswaldo Arias Sierra	TIPO DE INMUEBLE	Bodega B/los Cambulos
DIRECCION	Calle 8 # 42-96	EMPRESA DE COBRANZA	

DESCRIPCION BODEGA	CANT	TIPO MATERIAL	ESTADO B	ESTADO R	ESTADO M	OBSERVACIONES
PUERTA PRINCIPAL	Metalica 1		X			Grande Corrediza
CERRADURA PUERTA PRINCIPAL	1		X			Con 1 llave
OTRA PUERTA	Pequeña 1	Metalica	X			
CERRADURAS OTRAS PUERTAS	2	Con 2 llave	X			(Una Cerradora de Seguridad)
VENTANAS	NO					
VIDRIOS ESPECIALES	NO					
REJAS	NO					
PISOS	/		X			Concreto Pulido
PAREDES	/		X			Recien Pintadas Color Blanco
ALFOMBRAS	NO					
TECHOS	Tejas Eternit /		X			
DIVISIONES	NO /					
ESCALERAS	A 2 Piso /	Metalicas	X			
ELEMENTOS ELECTRICOS						
TELEFONO	5132140 1	Sin Cable	X			
CLAVES	NO					
CITIFONOS	NO					
INTERRUPTORES	Triple 1		X			
TOMAS	Dobles 8		X			
ROSETAS	NO					
CONTADOR LUZ	1		X			
CAJA FUSIBLES	Brecker 1		X			
LAMPARAS						
APLIQUES						

OTROS	NUMERO	
CODIGO SERVICIOS PUBLICOS	92964	
CODIGO GAS DOMICILIARIO		REGISTRO DE CONSUMO
N° MEDIDOR ACUEDUCTO		

OBSERVACIONES Lamparas 10 con 2 Tubos Extralargos, Luz Dia
Reja Metalica color Azul la puerta Grande Corrediza,
Frente una Ventanita con 1 Candado y 1 llave

DESCRIPCION	CANT	TIPO MATERIAL	ESTADO B	ESTADO R	ESTADO M	OBSERVACIONES
ALCOBA OFICINA Primer Piso Al fondo.						
PUERTA	1	Madera	X			
CERRADURA	1	Sin llave	X			
VIDRIOS Lisos	5		X			
REJAS	NO					
PISOS	/	Ceramica	X			
ALFOMBRAS	NO					
PAREDES	/		X			Recién Pintadas color Blanco
TECHO	/		X			
TOMAS 1 Parabolica	3	Dobles	X			1 Telefono
INTERRUPTORES	1	Sencillo	X			
ROSETAS	NO					
APLIQUES Plafon	1		X			
LÁMPARAS	NO					
GUARDA ESCOBAS	/	Ceramica	X			
CLOSETS	NO					
PUERTAS	NO					
CAJONES	NO					
ALCOBA OFICINA Segundo Piso						
PUERTA	1	Madera	X			Piso Maltratado cerámica en Mal Estado
CERRADURA	1	Sin llave	X			
VIDRIO Lisos	3		X			
REJAS	NO					
PISOS	/	Ceramica	X			
ALFOMBRAS	NO					
PAREDES	/		X			Recién Pintadas color Blanco
TECHO Cielo falso	/	Fenemono	X			
TOMAS 1 Parabolica	2	Dobles	X			
INTERRUPTORES	1	Sencillo	X			
ROSETAS	NO					
APLIQUES Plafon	1		X			
LÁMPARAS	NO					
GUARDA ESCOBAS	/	Ceramica	X			
CLOSETS	NO					
PUERTAS	NO					
CAJONES	NO					

OBSERVACIONES

DESCRIPCION	CANT	TIPO MATERIAL	ESTADO B	ESTADO R	ESTADO M	OBSERVACIONES
BAÑO Oficina 2 Piso						
PUERTA	1	Madera	X			
CERRADURA	1	Sin llave	X			
VIDRIO Persiana	2	Grabados	X			
VENTANA	1		X			
LAVAMANOS	1		X			Con Pedestal en Buen Estado
GRIFERIA	2		X			
SANITARIO	1		X			Con todas las tapas
PAPELERIA	1	Con tubo	X			
TOALLERO	1		X			
JABONERA	1					
CEPILLERA						
DUCHA						
POMOS						
ESPEJOS						
GABINETE						
DIVISIONES						
PISOS		Ceramica	X			
PAREDES		Ceramica	X			
TECHOS		Concreto	X			
TOMAS						
INTERRUPTURES	1		X			
APLIQUES Plafon	1		X			
BIDET						
TINA						
PATIO						
PUERTA						
CERRADURA						
PISOS						
PAREDES						
TOMAS						
INTERRUPTORES						
ROSETAS						
LAVADORA						
INSTALACIÓN LAVADORA						
LAVADERO						

OBSERVACIONES

DESCRIPCION	CANT	TIPO MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
SALA COMEDOR Y HALL						
PUERTAS						
CERRADURAS						
VIDRIOS						
REJAS						
PISOS						
PAREDES						
ALFOMBRAS						
TECHOS						
TOMAS						
INTERRUPTORES						
ROSETAS						
APLIQUES						
LÁMPARAS						
GUARDA ESCOBAS						
CHIMENEA						
COMEDOR AUXILIAR						
PUERTA						
CERRADURA						
VIDRIOS						
REJAS						
PISOS						
PAREDES						
TECHOS						
TOMAS						
INTERRUPTORES						
ROSETAS						
APLIQUES						
LÁMPARAS						
GUARDA ROPAS						
HALL						
INTERRUPTORES						
PLAFONES						
TOMAS						
VENTANAS						
PUERTA						
PISOS						
PAREDES						

OBSERVACIONES

ARIOS COLOMBIA SAS

900183528-6

Copia

BENEFICIARIO

MULTIBIENES LTDA

ANTICIPO CANON DE ARRENDAMIENTO MES DE MAYO 2019

PAGOS EFECTUADOS

NRO.: 4326

FECHA DEL PAGO	02/04/2019

T.R.M. 0.0000

Fecha de transferencia : 09/04/2019

Documentos pagados:

Total transferencias bancarias: $ 4,757,810.00

Directivo activo: Oswaldo Arias

Importe total: $ 4,757,810.00

Firma:

Pagos Efectuados V.1

Banco de Bogotá

Cheque No. 8970084

01

Año 2019 Mes 04 Día 02 $4757810

Páguese a: Multibienes CTDA

La suma de: Cuatro Millones Setecientos cincuenta y siete mil ochocientos diez Pesos m/cte.

3000474120 OCT 10, 2018

Firma(s)

8970084

⑈ 8970084 ⑆ 300047412 ⑆ 30000 ⑈

PAGADERO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

THOMAS GREG & SONS

ARIOS COLOMBIA SAS

900183528-6

Original

BENEFICIARIO

MULTIBIENES LTDA

CANON DE ARENDAMIENTO ABRIL 2019

PAGOS EFECTUADOS

NRO.: 4325

FECHA DEL PAGO	04/04/2019

T.R.M. 0.0000

Fecha de transferencia : 05/04/2019

Documentos pagados:

Total transferencias bancarias: $ 4,757,810.00

Directivo activo: Oswaldo Arias

Importe total: $ 4,757,810.00

Firma:

Pagos Efectuados V.1

Banco de Bogotá

Cheque No. 6582086

01

Año 2019 Mes 04 Día 05 $ 4.757.810

Páguese a: Multibienes Ltda.

La suma de: Cuatro millones Setecientos cincuenta y siete mil ochocientos diez Pesos M/cte.

3000474120 OCT 10, 2018

Firma(s)

6582086

⑆ 000300016 3000474120 ⑈6582086

PAGADO EL IMPUESTO DE TIMBRE

THOMAS GREEN & SONS

ARIOS COLOMBIA SAS

900183528-6

Original

BENEFICIARIO

MULTIBIENES LTDA

PAGO CONAO DE ARREDAMIENTO BODEGA

PAGOS EFECTUADOS

NRO.: 4224

FECHA DEL PAGO	07/03/2019

T.R.M. 0.0000

Fecha de transferencia : 07/03/2019

Documentos pagados:

Total transferencias bancarias: $ 4,900,544.00

Directivo activo: Oswaldo Arias

Importe total: $ 4,900,544.00

Firma:

Pagos Efectuados V.1

Banco de Bogotá

Cheque No. 0406067

01

Año 2019 Mes 03 Día 07 $ 4.900.544

Páguese a: Multibienes LTDA.

La suma de: Cuatro Millones Novecientos mil Quinientos Cuarenta y cuatro pesos Mcte.

3000474120 OCT 18, 2018

Firma(s)

0406067

⑈ 1:0003:0001: 3000474120⑈0406067

THOMAS GREG & SONS